

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017- 00169.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito, mediante proveído adiado el 12 de junio de 2020 (fl.3, Cd.3), de conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

1. Con fundamento en los artículos 372 del Código General del Proceso se fija la hora de las 8:00 am, del día 13 del mes de abril del año 2021, para efectos de celebrar la audiencia inicial, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer a conciliar, absolver el interrogatorio de parte, presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio control de legalidad.

2. Tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda, con el escrito de subsanación y al momento de pronunciarse frente a las excepciones de fondo, en cuanto al mérito probatorio que estas puedan tener (fls.1 a 16/24 a 85/251 a 255, Cd.1).

2.1.2) Testimoniales: se decretan los testimonios de AGUSTÍN ESGUERRA RESTREPO, ALFONSO SAFI ALUF, JAIME CABRERA BEDOYA y NOEL ANCHISLAVSKY RAIS, quienes deberán comparecer el día y hora de la audiencia virtual en aras de rendir testimonio frente a los hechos que se enuncian en el escrito que descorre el traslado de las excepciones de mérito. Comuníqueseles por conducto de la parte demandante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para que asistan (fls.254 y 255, Cd.1).

2.1.3) Interrogatorio: citar al representante legal de PRABYC INGENIEROS S.A.S. para que absuelva el interrogatorio que se practicará en la hora y fecha señalada en este proveído (fl.255, Cd.1).

2.1.4) Declaración de parte: citar al representante legal de BEST BUSINESS IDEAS BBI S.A.S., en su condición de demandante para que absuelva el interrogatorio que le será formulado por su apoderado y por este despacho (fl.255, Cd.1).

2.2) DEMANDADA:

2.2.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda y con el escrito que amplió las excepciones

propuestas, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener (fls.117 a 190/198 a 247, Cd.1).

2.2.2) Ratificación de documentos emanados por terceros: con fundamento en el artículo 262 del CGP, se cita a AGUSTÍN ESGUERRA para que ratifique el documento identificado como “*carta de mayo 5 de 2015, suscrita por Agustín Esguerra y dirigida a Carlos Alberto Barberi*”, aportado por el extremo actor como se advierte a folio 70 del cuaderno 1. Comuníquesele por conducto de la parte solicitante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para que asista (fls.195 y 196, Cd.1).

2.2.3) Interrogatorio: citar al representante legal de BEST BUSINESS IDEAS BBI S.A.S., para que absuelva el interrogatorio que se practicará en la hora y fecha señalada en este proveído (fl.196, Cd.1).

2.2.4) Testimoniales: se decretan los testimonios de CAMILA ARRIETA, SILVIA PALOMINO, ERNESTO VILLAMIZAR, CAMILO BARBERI y JOSÉ OVIDIO AGUILAR, quienes deberán comparecer el día y hora de la audiencia virtual en aras de rendir testimonio frente a los hechos que se enuncian en el escrito que formula las excepciones de mérito. Comuníqueseles por conducto de la parte demandada, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para que asistan (fl.196, Cd.1).

3. Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

4. Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.023
Fijado el 25 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c33c47480b5771e867560019dedcc368db4c37ff69833cb436387dca8429e14**

Documento generado en 24/02/2021 05:52:15 PM